



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las once horas y cuatro minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Extraordinario y Urgente, en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX Jaén), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a MARÍA ESPEJO NIETO (Jaén Merece Más), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE), D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M.^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Ilmo. Sr. Alcalde justifica la urgencia de la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno Local por la fecha de entrada en vigor, 1 de julio de 2024, del acuerdo de suspensión temporal de la productividad a tratar en el siguiente punto del orden del día de la sesión.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en el asunto de referencia por el 3º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



RFA.: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRODUCTIVIDAD DE 2024.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Sr. 3º TTE. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, modificada por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de 12 de abril de 2024 en materia de personal: especificadas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.14 h) del R.O.F., de carácter delegable: la Jefatura directa de todo el personal de la Corporación, se hace necesario promover la máxima eficacia de los recursos humanos existentes en la misma.

Asimismo debe tenerse en cuenta que el artículo 85 bis f) de la 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, establece "1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades: f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local."

Que el Ayuntamiento de Jaén, así como sus Organismos Autónomos, se encuentran en un contexto económico y financiero que requiere medidas extraordinarias para garantizar la sostenibilidad de sus fianzas y cumplir con los criterios de prudencia, eficiencia y reducción del gasto.

Que es responsabilidad de la Concejalía de Personal gestionar los recursos humanos del Ayuntamiento de forma eficiente, ajustándose a las circunstancias económicas y presupuestarias actuales.

Que el concepto de productividad, regulado en el Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria y a la evaluación del desempeño del personal.

Considerando:

1. La necesidad de adoptar medidas temporales que contribuyan a la estabilidad económica del Ayuntamiento de Jaén.
2. Que la suspensión temporal del pago de productividad no afecta a otros conceptos retributivos de personal, garantizando así el mantenimiento de sus derechos salariales básicos.



Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con el Sr. 3º TTE. DE Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos.

PRIMERO: Suspender el pago del complemento de productividad al personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como a los trabajadores de los Organismos Autónomos, por un período de seis meses, a partir del día 1 de julio de 2024.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión, no se efectuará ninguna valoración ni pago correspondiente al concepto de productividad, independientemente del desempeño individual o colectivo de los empleados.

TERCERO: Garantizar que, finalizado el período de suspensión, se retomará la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales, salvo que la situación económica y financiera del Excmo. Ayuntamiento requiera una nueva revisión.

CUARTO: Esta resolución se comunicará a la Intervención General y a la Tesorería del Ayuntamiento para los efectos correspondientes, así como a la Junta de Gobierno Local y los órganos de representación del personal.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2024.



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN)*, *D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS*, *D.ª MARÍA ESPEJO NIETO (JM+)*, *D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO*, *D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN*, *D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE*, *D.ª MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP)*, y la abstención del Concejal, *D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE)*,

ACUERDA:

PRIMERO: Suspender el pago del complemento de productividad al personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como a los trabajadores de los Organismos Autónomos, por un período de seis meses, a partir del día 1 de julio de 2024.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión, no se efectuará ninguna valoración ni pago correspondiente al concepto de productividad, independientemente del desempeño individual o colectivo de los empleados.

TERCERO: Garantizar que, finalizado el período de suspensión, se retomará la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales, salvo que la situación económica y financiera del Excmo. Ayuntamiento requiera una nueva revisión.

CUATRO: Esta resolución se comunicará a la Intervención General y a la Tesorería del Ayuntamiento para los efectos correspondientes, así como a la Junta de Gobierno Local y los órganos de representación del personal.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y seis minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo EL SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.